



ANEXO V

MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL.

DEFINICIONES.

Actividad principal (Sólo para los autónomos que soliciten subvención al ejercer como empresarios individuales).

A fin de determinar la actividad principal desarrollada por la persona física que solicita la subvención, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se acudiría al modelo 100 (declaración del IRPF) correspondiente al ejercicio presentado.

1. **Si la persona solicitante tributa en la modalidad de estimación directa de la Base Imponible** se determinará para cada una de las diferentes claves que identifican la naturaleza de las actividades desarrolladas aquella que refleje mayores ingresos.

Por ejemplo:

La Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), en el IRPF asigna una clave indicativa del tipo o tipos de actividades desarrolladas por una persona, según:

- a) Actividades empresariales de carácter mercantil.
- b) Actividades agrícolas y ganaderas.
- c) Otras actividades empresariales de carácter no mercantil.
- d) Actividades profesionales de carácter artístico o deportivo.
- e) Restantes actividades profesionales.

Si la persona desarrolla varias actividades encuadradas en la misma clave, se agruparán todas las de esa categoría **bajo el epígrafe del IAE de la principal** (aquella de la que se haya obtenido un mayor volumen de ingresos), excepto, claro está, que la actividad principal que se realice no precise de alta en el IAE.

2. Se identificarán las distintas actividades desarrolladas atendiendo a la clave indicativa y dentro de cada grupo de actividades, cual es la actividad principal (aquella a la que se imputan la mayor parte de los ingresos).

A los efectos de estas Bases Reguladoras se considerará actividad principal aquella, del conjunto de las desarrolladas, a la que la persona interesada atribuya mayores ingresos, siempre los ingresos derivados cada una de las restantes actividades no supere el 90% de los obtenidos por la actividad considerada principal. Para acceder a la subvención, la actividad principal ha de considerarse subvencionable conforme a lo dispuesto en la Base 2ª de las que regulan esta convocatoria.

- Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si desarrollando el interesado varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE o bajo distintas claves indicativas de actividad, las actividades subvencionables conforme a la Base 2ª la suma de ingresos atribuidos a las



actividades subvencionables alcanza el 51% del total de ingresos declarados por actividades económicas.

3. Si la persona que solicita la subvención tributa en el IRPF en la modalidad de estimación objetiva, se considerará actividad principal aquella a la que se atribuye un mayor rendimiento neto de la actividad (no el rendimiento neto reducido) y la persona solicitante tendrá acceso a la subvención si dicha actividad económica se encuentra entre las consideradas subvencionables conforme a la Base 2ª de las que regulan esta convocatoria.

- Si no es posible identificar una actividad principal siguiendo este procedimiento, se podrá acceder a la subvención si desarrollando el interesado varias actividades reflejadas en el modelo 100 bajo distintos epígrafes del IAE, las correspondientes a actividades consideradas subvencionables conforme a la Base 2ª aglutinan el 51% de los rendimientos netos declarados por el conjunto de las actividades desarrolladas. (Por rendimiento neto debe entenderse el rendimiento neto de la actividad, y no el rendimiento neto reducido).

4. En el caso de entidades se considerará actividad principal aquella que se identifique como tal en los modelos tributarios (modelo 200 para quienes tributen por Sociedades y modelo 184 para entidades en atribución de rentas).